

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Jueves 8 de julio de 1937

Núm. 261

SUMARIO

Gobierno del Estado

Decreto-Ley.—Regulando el procedimiento judicial a que ha de someterse a los Jefes y Oficiales procedentes de la zona pendiente de ocuparse, que se acojan a la Bandera Nacional.

Decreto número 313.—Prohibiendo la libre disposición de los saldos existentes en cuentas a favor de titulares que residan en el extranjero.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Prorrogando por treinta días la suspensión de plazos de efectos mercantiles para la plaza de Bilbao.

Orden.—Nombrando, con carácter Interino, Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos, a D. Ricardo Sánchez Movellán.

Orden.—Suspendiendo de empleo y sueldos a los Notarios de la Provincia de Vizcaya que se citan.

Orden.—Acordando la jubilación del Jefe de Administración de 1.ª clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, D. Félix Jimeno Rayón.

Orden.—Aclarando la de 24 de junio último sobre la jurisdicción a que corresponden los Inspectores Veterinarios municipales.

Orden.—Resolviendo que puede continuar prestando servicios en activo el Portero 4.º Antonio González Galeano.

Gobierno General

Orden.—Disponiendo cese en situación de disponible el Comandante de la Guardia civil D. Eustaquio Heredero Pérez.

Orden.—Declarando jubilado al personal del Cuerpo de Seguridad que se menciona.

Secretaría de Guerra

Pasejos

Orden.—Dictando instrucciones respecto de la forma en que ha de efectuarse los viajes del personal del Ejército y de las Milicias.

Pensiones

Orden.—Dispone que por las Autoridades militares se dé cuenta a esta Secretaría de Guerra de la presentación de cualquier militar o marino procedente de zona no ocupada, cuyos familiares pudieran encontrarse disfrutando la pensión correspondiente.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden.—Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a D. Isidro Docampo Fraga y otros.

Ascensos

Orden.—Queda sin efecto el ascenso a Comandante concedido al Capitán de Infantería D. Luis Fernández Castañeda.

Orden.—Promueve al empleo de Sargentos provisionales a los cabos de Infantería Julián Vergara Medrano y otros.

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Sargento a los Músicos que relaciona.

Orden.—Idem de Subayudante al Músico D. José Matarín Valverde.

Orden.—Concede las asimilaciones que detalla al personal Farmacéutico de la relación que acompaña.

Bajas

Orden.—Causa baja en el Instituto a que pertenece, como sancionado por un Consejo de guerra, el Alférez, retirado, de la Guardia civil, don Fabilo Moreno García.

Destinos

Orden.—Dispone que los Jefes de Estado Mayor, D. Luis Madariaga Espiuosa y otro, pasen a los destinos que señala.

Orden.—Idem que el Capitán de Estado Mayor, D. Antonio Sáez Izquierdo, cese de prestar sus servicios en el Cuartel General de S. E.

Orden.—Idem que los Jefes y Oficiales de Infantería que relaciona pasen a los destinos que señala.

Orden.—Idem al 8.º Cuerpo de Ejército a los Oficiales de Caballería D. Enrique Sanguino Martínez y otros.

Orden.—Idem idem los Jefes y Oficiales de Artillería D. Lázaro Ros Lizana y otros.

Orden.—Dispone que cesen en el del Protectorado de Marruecos, pasando a los destinos que detalla, los Oficiales de Intendencia D. Angel Ramírez Salaverry y otros.

Orden.—Destina a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro al Alférez provisional de Intendencia D. Félix Buesa Cruz.

Orden.—Idem a la Comandancia General de Canarias al Oficial 1.º, retirado, de Intervención Militar, don Luis Pérez Lozano.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de la Guardia civil D. Fausto Albo Elorza.

Orden.—Idem idem al Teniente de Carabineros D. Telesforo Fonseca Martín.

Medalla de Sacrificios por la Patria

Orden.—Concede la Medalla de Sacrificios por la Patria a los Jefes y Oficiales que relaciona.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Concede empleo inmediato al Brigada de Complemento de Infantería D. José Barranco Villegas.

Orden.—Idem idem al Alférez de Complemento de Intendencia D. José de Fontcuberta y de Casanova.

Orden.—Promueve al empleo de Teniente al Alférez de Complemento de Ingenieros D. Pedro Aguirre Arnáiz.

Orden.—Idem empleo inmediato al Brigada de Complemento de Ingenieros D. Joaquín de Satrústegui y Fernández.

Destinos

Orden.—Deja sin efecto el destino asignado al Teniente de Complemento de Infantería D. José Burriel (B. O. núm. 257).

Orden.—Destinando al 4.º Regimiento de Artillería Ligera al Teniente de Complemento D. José Castro Cortés.

Orden.—Idem a la Comandancia de Ingenieros de Marruecos al Teniente de Complemento D. Rafael Roda Frías.

Procesados

Orden.—Pasa a situación de «Procesado» el Capitán de Infantería don Marcellino Mira.

Orden.—Idem idem el Teniente de Artillería, retirado, D. Manuel Golri García.

Orden.—Idem idem el Alférez de la Guardia civil D. Eugenio Laso García.

Orden.—Idem idem el Teniente de Carabineros D. Daniel Eugenio Casan.

Orden.—Idem idem el Brigada de Carabineros D. José San Basilio Martín.

Rectificaciones

Orden.—Rectifica la de 24 de Junio último (B. O. núm. 249) sobre destino del Capitán de Infantería don Antonio Suárez Fando, en el sentido de que su verdadero nombre es D. Antonio Suárez López Fando.

Reenganchos

Orden.—Clasifica en el primero y segundo períodos de reenganche a los Sargentos Maestros de banda don Juan Matas Tur y otro.

Al Servicio del Protectorado

Orden.—Pasan «Al Servicio del Protectorado» los Brigadas de Infantería D. Nazario Holgado Araujo y otro.

SECCION DE MARINA

Haberes

Orden.—Respecto de la forma a percibir sus haberes el personal militarizado de Marina

Señalamiento de haber pasivo

Orden.—Señala el que corresponde el segundo Maquinista D. Manuel Ramayo Quintero.

Orden de San Fernando

Edicto referente a concesión de la

Orden de San Fernando al Teniente de Navío D. Fernando Lostau San

SECCION DEL AIRE

Ascensos

Orden.—Concede ascenso al Comandante de Alféreces de Complemento de Aviación a D. Miguel Navarro Guzmán y otros.

Destinos

Orden.—Dispone que el Auxiliar de Segundo de Aeronáutica, D. Bernabé Picornell Culebran, pase al Destino de Aviación.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Anuncios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Crédito Navarro.

Administración de Justicia

Edictos y Requisitorias

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO-LEY

El crecido número de Jefes y Oficiales que, procedentes de la zona pendiente de ocuparse, se acogen a la generosidad y justicia de nuestra bandera, hace indispensable la regulación del procedimiento judicial a que ha de someterseles, con el fin de que sólo conserven la estimación de sus compañeros, de Armas y Cuerpos, los que sean acreedores al uso de uniforme y a ostentar las divisas correspondientes a su categoría.

El sistema empleado hasta la fecha, si bien dió una sumaria información, de la conducta de los presentados, no hasta el punto que ella se tuviere por definitiva, y aunque las resoluciones que recaigan estarán afectadas de confirmación o reposición, según los casos, y en mérito a las pruebas que puedan aducirse hasta tanto se lleve la paz a todo el territorio patrio, es evidente que debe elevarse la naturaleza del pronunciado a recaer, no obstante su carácter condicional, con el fin de que, sin constituir una excepción de cosa juzgada, se revista de las mayores garantías de acierto.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Todo el personal, perteneciente a las Ar-

mas, Cuerpos y servicios del Ejército y la Armada, procedentes de la zona roja, sea cual fuere el medio empleado para su evacuación, deberá presentarse ante la Autoridad Militar, en el plazo de veinticuatro horas siguientes al momento en que se pasó a nuestra zona, a fin de que le sea facilitado su impreso, ajustado al modelo que se determine por la Secretaría de Guerra, y en el cual y en forma de declaración jurada, expresará los servicios que haya desempeñado desde el dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, vicisitudes acaecidas, informes que estiman deben ser conocidos por el mando, nombre de dos Jefes u Oficiales de los residentes en nuestro territorio a cuyas órdenes o en cuya unidad haya servido y que puedan avalar su conducta, nombre de testigos que puedan aseverarle y procedimiento de que se valió para llegar a la zona nacional.

Artículo segundo. La Autoridad Militar designará con toda urgencia Juez Instructor a fin de que depongan los testigos invocados por el declarante, y aporte cuantos otros medios de prueba sean pertinentes dentro de la celeridad con que deben incoarse las actuaciones, en cuya tramitación no deberá invertirse nunca un tiempo superior a quince días.

Artículo tercero. Ultimadas las actuaciones se remitirán por

la vía más rápida a la Secretaría de Guerra (Negociado de Justicia), a fin de que los presentados puedan clasificarse en cualquiera de los siguientes grupos:

A) Aquellos que por haber estado presos, escondidos o fugados no han prestado servicios de ninguna clase a la causa nacional.

B) Los que no obstante haber desempeñado algunos cometidos, a las órdenes de los enemigos de la Patria, han logrado señalados y eminentes servicios para la causa nacional, justificando su permanencia en aquella zona como medio para lograr ciertos fines y pasarse a nuestras filas.

C) Personal que después haber servido en las filas rojas sin las circunstancias acreditadas de su patriotismo, aludido en el apartado anterior, pasados a la zona ocupada bien por evacuación o entregándose a nuestras tropas, voluntariamente.

D) Cogidos prisioneros en combate o a consecuencia de la guerra sin ánimo de presentarse a nuestras Autoridades.

Artículo cuarto. Los comprendidos en el grupo A) del artículo anterior podrán ser, desde luego, empleados en destinos activos, teniendo el carácter de reingresados provisionalmente en el Ejército. A este efecto la Autoridad Militar ante quien formule la declaración jurada, comunicará telegráficamente a la Secretaría de Guerra, a

que se tenga al presentado por apto para destino, sin perjuicio de que el Instructor que se designe incoe las actuaciones encaminadas a la comprobación de los hechos que se aceptan como absolutamente veraces.

Los pertenecientes al grupo B) quedarán afectos a procedimiento judicial hasta tanto que por el Consejo de Guerra de la clase correspondiente se dicte el «Pronunciado». A este objeto una vez sean las actuaciones en la Secretaría de Guerra, Negociado de Justicia, se cursarán, con informe, a la Autoridad Judicial de la División por cuyo territorio se hizo la presentación, al fin de que, con carácter preferente, se continúe la tramitación de los autos, durante la cual habrán de permanecer los encartados en situación de libertad.

Los incursores en el apartado C), seguirán las mismas vicisitudes procesales que los del párrafo anterior, sin otra diferencia que la de permanecer en la situación de prisión atenuada o libertad provisional, según lo estime conveniente la Autoridad Judicial de la Región.

Los afectados a la clasificación prevista en el apartado D) serán inmediatamente privados de libertad y suetos a la jurisdicción de los Consejos de Guerra Permanentes.

Artículo quinto. Dada la rapidez de las actuaciones y la ausencia de testimonios en algunos casos, o el aplazamiento en cuanto a la aportación de datos y pruebas supeditadas a la ocupación de determinadas poblaciones o a la supervivencia de ciertas personas, las resoluciones que recaigan en el actuado que se instruya a los comprendidos en los grupos A), B) y C) tendrán el carácter de «Pronunciados», sin que los mismos puedan alegarse como excepción de cosa juzgada y siendo revisables, en sentido favorable o adverso, si por consecuencia de la obtención de ulteriores datos o extremos hubiere lugar a su cambio. A tal efecto, cualquier Jefe, Oficial que tuviere conocimiento de actos realizados por el militar, y de los cuales no hubiera constancia al tiempo de

recaer el «Pronunciado» estará en la obligación de ponerlos en conocimiento del superior inmediato de quien dependa el reintegro, adjuntando o poniendo a la disposición de aquél las pruebas que tuviere, con el fin de que conocidos que sean tales extremos por la Autoridad Judicial del Distrito en donde estuvieren archivadas las actuaciones se proceda a la apertura de las mismas si fuere pertinente.

Artículo sexto. Por el Alto Tribunal de Justicia Militar se dictarán las normas oportunas para el desenvolvimiento de lo preceptuado en este Decreto, que alcanzará a cuantos habiéndose pasado a nuestra zona se encontrasen todavía pendiente de la resolución definitiva; y teniendo presente que al final de la campaña se habrá de proceder, por aquel Alto Organismo, a una revisión general de cuantas informaciones, expedientes y causas se hayan instruido a los presentados, a fin de lograr la más exacta y precisa unidad de criterio.

Artículo séptimo. La falsedad de la declaración jurada, la cometida en las que se preste por los testigos y la connivencia para deponer en las actuaciones, se someterá al juicio de los Tribunales de Honor, restablecidos por Decreto número setenta y ocho, con independencia de las responsabilidades criminales que sean exigibles judicialmente.

Dado en Salamanca a cinco de julio de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 313

Las circunstancias actuales exigen una exquisita vigilancia en los movimientos de fondos en relación con el extranjero, con el fin de evitar perturbaciones que, en definitiva, podrían perjudicar a la Economía Nacional,

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo único. A partir de esta fecha queda prohibido disponer libremente de los saldos

en pesetas existentes en cuentas a favor de titulares que residan en el extranjero.

Para movillar dichos fondos deberá solicitarse previamente, y en cada caso, autorización del Comité de Moneda Extranjera, a cuyo efecto se consignará en la solicitud el destino que ha de darse a los recursos de referencia.

Dado en Salamanca a cinco de julio de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por las autoridades de Bilbao, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 32 de la Junta de Defensa Nacional, se acuerda prorrogar por treinta días naturales, a contar de hoy, la suspensión de plazos de vencimiento de letras de cambio y demás efectos mercantiles para la plaza de Bilbao.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de julio de 1937. —Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra con carácter interino Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos a D. Ricardo Sánchez Movellán y Gutiérrez de Cells, Magistrado en situación de excedencia, el que deberá posesionarse de su cargo en el plazo de diez días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de julio de 1937. —Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los Notarios D. Florencio Cor-

tey Manrich, D. Celestino María del Arenal y Gómez de Enterría y D. José Montero Losada, de Bilbao; D. Guillermo Morilla Carreño, de Durango; D. Jnan Mantilla Aguirre, de Guecho, y D. Ignacio María de Beristain y Unzueta, de Baracaldo, se acuerda la suspensión de empleo y emolumentos de dichos funcionarios, a los que se instruirá el oportuno expediente para depurar su actuación política.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de julio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Félix Gimeno Bayón, Jefe de Administración de 1.ª clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, que ha cumplido los 65 años de edad, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 49, en relación con el 93 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, se acuerda su jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de julio de 1937.
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: La Orden de esta Presidencia, de fecha 24 de junio de 1937, resolviendo sobre la jurisdicción a que corresponden los Inspectores Veterinarios municipales, debe considerarse ampliada en el sentido de que dichos funcionarios dependerán del Gobierno General del Estado, al que atañen los servicios de Sanidad, en lo concerniente a la parte administrativa de la función de dichos Veterinarios.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Gobernador General del Estado Español y Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

A propuesta del Director del Instituto Nacional de 2.ª enseñanza de Sevilla, y vistos los antecedentes oportunos,

Esta Presidencia ha resuelto que el Portero 4.º, Antonio González Galeano, pueda continuar prestando sus servicios en activo en el mencionado Instituto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de julio de 1937.
=Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Gobierno General

Ordenes

De conformidad con lo propuesto por el Excmo. Sr. Inspector General de la Guardia Civil, en escrito fecha 1.º del actual, he dispuesto cese en la situación de disponible el Comandante de la Guardia Civil D. Eustaquillo Heredero Pérez, de la Comandancia de La Coruña, toda vez que según manifiesta el referido Sr. Inspector General de la Guardia Civil, han desaparecido las causas que motivaron el pase a la expresada situación de aquel Jefe.

Valladolid 6 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Cumpliendo la edad reglamentaria para el cese en el Cuerpo de Seguridad en 16, 18 y 22 del actual, respectivamente, el Guardia Antonio Sánchez Martínez, Cabo Arsenio Salas Rodríguez, y Guardia Félix Campillo Ballester, he acordado declararles jubilados en las fechas de referencia.

Valladolid 6 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Pasajes

Con objeto de solventar las dudas que puedan presentarse, en la forma que ha de efectuar

los viajes el personal del Ejército y Milicias, en lo sucesivo se atenderán a las instrucciones siguientes:

a) El personal del Ejército y Milicias cuando sea nombrado para alguna Comisión de servicio, cambio de residencia con ocasión de nuevo destino, así como si marcha evacuado para reponerse de enfermedades o heridas adquiridas en campaña, viajará con pasaporte por cuenta del Estado.

b) Cuando por necesidades particulares le sea concedido permiso por la Autoridad Militar, se facilitará autorización para viajar a precio reducido a los que no tengan derecho a carnet, debiendo los que carezcan de él y tengan derecho, proveerse a la mayor brevedad posible.

Siempre que realicen algún viaje, se les proveerá de un documento acreditativo del permiso concedido, que será facilitado por la Autoridad que tenga facultad para concederlos.

c) En todo momento, al personal del Ejército y Milicias que no tenga derecho a carnet de identidad, se le facilitará un documento que acredite su personalidad.

Burgos 6 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pensiones

Las Autoridades Militares, en el momento en que hicieren a ellas su presentación cualquier militar o marino procedente de zona no ocupada y que como comprendidos en los apartados B) y C) del artículo 2.º y en los a) y b) del artículo 3.º del Decreto número 92 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 51), pudieran encontrarse sus familiares disfrutando la pensión correspondiente, lo pondrán en conocimiento de esta Secretaría de Guerra, con la mayor urgencia, al objeto de que sean cursadas las órdenes oportunas para que cese en el percibo de las pensiones alimenticias que vinieren disfrutando.

Dichas pensiones no deberán ser reintegradas, si al causante no le fueron abonados los sueldos o haberes pasivos devenga-

Los durante su desaparición, y por disposiciones posteriores le dieren derecho al percibo de dichos sueldos o haberes, de éstos le serán descontadas las cantidades satisfechas a sus causahabientes en concepto de pensión alimenticia, para ser reintegradas al Estado.

Burgos 6 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Como comprendidos en lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombran Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinados en los mismos Cuerpos de procedencia.

Al Grupo de Regulares de Tetuán número 1:

Soldado, Isidro Docampo Praga.

Idem, Ramón Méndez Cuervo.

Idem, Carlos Gómez Lagtela.

Al 12 Regimiento de Artillería Ligera:

Artillero 2.º Ignacio Soler de la Riva.

Idem Leandro Fralle Rico.

Sargento, Sabino Hernández Rodrigo.

Al Grupo Mixto de Artillería número 2:

Cabo, Alonso Hernández García:

Idem Jesús Hernández García.

Artillero 1.º Jorge Rodríguez González.

Burgos 6 de julio de 1937.

=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales queda sin efecto el ascenso a Comandante, conferido al Capitán de Infantería, D. Luis Hernández Castañeda, por Orden de 25 de junio próximo pasado.

Burgos 6 de julio de 1937.

=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se promueve al empleo de Sargento provisional a los Cabos de Infantería que se relacionan a continuación:

Batallón de Montaña Sicilia número 8:

Jullán Vergara Medrano.

Gaudencio García González.

Niceto Alzpuru Iribas.

Julio Rada Martínez.

Moisés Serrano Rico.

José García Calderón.

Ramón Pérez Palmero.

José Plantillo Ecay.

Jesús Molcalvillo Manrique.

Gabriel Arbizu Martín.

Deodoro Mayo Garde.

Máximo Bergán del Cura.

Jerónimo Ruiz González.

Constantino Bravo Gutiérrez.

Juan Cruz Pérez Aznar.

Fidel Cojeces Goñi.

Alejandro Escribano Martínez.

Andrés Villafranca Algote.

Victorio Aranguren Esparza.

Felipe Resano Antón.

Martin Arangoa Irañeta.

José Marín Oyón.

Valentín Angulo Jiménez.

Aurelio Berrio Marqueta.

Francisco Molinero de las Mercedes.

Bautista Echapare Madariaga.

Francisco Rivas Carmanin.

Antonio Planrique Zaratlegul.

Feliz Etayo Barrena.

Fernando Ajá Ruiz.

Gervasio Arnedo Ortega.

Faustino Benito Urbiela.

Francisco Pecharromán García.

Eufrasio de Miguel Crespo.

Jesús Alsúa Expósito.

Leoncio Artazco Ayerra.

Rafael Garra Fernández.

Tomás Alier Sánchez.

Santiago Olíden Larrañaga.

Ramiro Gil Echeraray.

Burgos 6 de julio de 1937.

=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede la asimilación a Sargento, con antigüedad y efectos administrativos que a cada uno se señala, a los Músicos de 3.ª que a continuación se relacionan:

D. Domingo Serrano Provedo, del Regimiento Infantería

Zaragoza número 30, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de noviembre de 1936.

D. Celestino Portero Reiano, del Regimiento Infantería Castilla número 3, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º del actual.

D. José Manuel Marcos Hernández, del Regimiento Infantería La Victoria número 28, con antigüedad de 16 de julio de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º del mes siguiente.

D. Andrés Beloy Jul, del Regimiento Infantería Zamora número 29, con antigüedad de 28 de agosto de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º del mes siguiente.

Burgos 6 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones reglamentarias, se concede la asimilación a Subayudante, con la antigüedad de 24 de noviembre último y efectos administrativos a partir de 1.º del mes siguiente, al Músico de 1.ª D. José Matarín Valverde, con destino en el Regimiento Infantería Aragón número 17.

Burgos 6 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 25) y ordenes de 21 de septiembre y 1.º de octubre de 1936 (BB. OO. números 28 y 33 de la Junta de Defensa Nacional) y ordenes de la Secretaría de Guerra de 2 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se concede las asimilaciones que se detallan y se confieren los destinos que se citan a los Farmacéuticos civiles y soldados Farmacéuticos que figuran en la siguiente relación:

Asimilado a Farmacéutico segundo

Farmacéutico civil, D. Juan Portus Serrano, que presta sus servicios en la Farmacia Militar

del 7.º Cuerpo de Ejército, a Eventualidades del mismo Cuerpo de Ejército.

Asimilados a Farmacéuticos terceros

Farmacéutico civil, D. Francisco Guzmán Sánchez, que presta sus servicios en la Farmacia del Hospital Militar de Granada, a la misma.

Soldado del 4.º Grupo de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar, D. Manuel Núñez Morante, que presta sus servicios en dicho Grupo, a Eventualidades del 6.º Cuerpo de Ejército.

Idem de Infantería del Batallón de Montaña de Flandes núm. 5, D. Fernando Porfirio Gonzalo Bilbao, que presta sus servicios en dicho Batallón a la Farmacia del Hospital Militar de Bilbao.

Burgos 6 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Instituto a que pertenece, por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, con la accesoria de pérdida de empleo, el Alférez retirado de la Guardia Civil don Pablo Moreno García.

Burgos 6 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se indican los Jefes del Cuerpo de Estado Mayor que figuran a continuación:

Teniente Coronel, D. Luis Madariaga Espinosa, al Estado Mayor de la Jefatura de las Fuerzas Superiores de Marruecos, a las que se incorporará con urgencia.

Comandante, D. Antonio Algar Quintana, a las órdenes del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 6 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Na-

cionales, el Capitán de Estado Mayor D. Antonio Sáez Izquierdo, cesa de prestar sus servicios en el Cuartel General de S. E., y se incorporará a su destino de plantilla en el Estado Mayor de la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 6 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina a los Cuerpos que se indican, a los Jefes y Oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación:

Comandante, D. José Pérez Pérez, de la Mehal-la Jaliflana del Riff número 5, al Cuadro Eventual de Melilla, cesando en la situación «Al servicio del Protectorado», con efectos administrativos desde 1.º del actual.

Idem D. José Vázquez Bravo, al Regimiento Infantería Tenerife número 38.

Idem D. Julián Cuartero Sánchez Serrano, mutilado, a la E. M. Toledo en comisión.

Capitán, D. Pedro Baena Martínez, del Regimiento Infantería de Canarias, número 39, a disposición del Comandante General de Canarias.

Idem D. Segundo Merino Martín, del 8.º Cuerpo de Ejército, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Idem D. Anastasio Tiballo Calderón, del Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército, al Grupo de Regulares de Alhucemas número 5.

Idem D. Luis Méndez Harue, del Cuadro Eventual del sexto Cuerpo de Ejército, al Regimiento Infantería San Marcial número 22.

Idem D. Antonio Moreno Fariols, del Batallón Cazadores de Las Navas, número 2, al Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Idem D. José Dorrnoro Celler, del Batallón Cazadores Cerriñola número 6, al Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Idem D. Angel Ansex Dominguez, de la Escuela Militar de Riflen, como agregado, al Cua-

dro Eventual de la Circunscripción Occidental.

Teniente, D. Antonio Monte Tabado, del Regimiento de Infantería de Bailén número 24, de Palma número 36.

Idem D. Justo Ponce de León, de Complemento, de la Escuela de Alféreces provisionales de Sevilla, a la Escuela Militar de Granada en comisión.

Alférez provisional, D. Francisco Luque Castillo, del Regimiento Infantería de Cádiz número 33, al Grupo de Regulares de Larache número 4.

Idem D. Enrique Valdés Gómez, de la Milicia Nacional, al Grupo de Regulares de Larache número 4.

Idem D. Jacinto Muñoz Filpo, de la Milicia Nacional, a la Escuela Militar de Granada como Monitor.

Idem D. Nicolás de las Peñas y de las Peñas, de la Milicia Nacional, a la segunda Brigada Mixta Legionaria.

Burgos 6 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al 8.º Cuerpo de Ejército, a los Oficiales del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación:

Alféreces:

D. Enrique Sanguino Martínez, Ignacio de la Iglesia Espinosa, Angel Rodríguez Marín, José Fernández Fidalgo, Primo Burón Alvarez, Antonio Lamas Abollo, José Calderón Jordana, Doroteo Quiroga Hernández, Manuel Cea Gutiérrez.

Alférez retirado:

D. Baldomero Gallego Boda.

Alféreces de Complemento:

D. Rafael González Sánchez, Carlos Iriarte Swartz, César Villalón Pérez, Juan Antonio Díaz Pastor, Mariano Castañón de Noriega, Claudio Diern Oliva, Vicente Archandón Blensa.

D. Jaime Arixó Molx.
Ramón Visa Busón.

Alféreces provisionales:

D. Javier Ochoa de Alza.
Alfonso Ruiz de Aguirre.
Eduardo Velasco López Cano.
Joaquín Sarriera de Losada.
José María Benedí Mir.
José Antonio Saucedo Flores.
Guillermo de Gregorio Harold.
Burgos 5 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasan destinados, en comisión, a los Centros que se indican, los Jefes y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

A la Academia de Artillería e Ingenieros de Burgos, como Profesores del Cursillo convocado por orden de 23 de junio último (B. O. número 248):

Teniente Coronel, D. Lázaro Reis Lizana, de la Fábrica Nacional de Toledo.

Comandante, D. Fernando Sanz Gómez, del 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem, D. Antonio Juliani Calleja, del Parque de Artillería de Talavera.

Capitán, D. Juan Valverde del Barrio, de la Academia de Artillería e Ingenieros de Segovia.

A la Academia de Artillería e Ingenieros de Segovia:

Capitán, D. José Peloché González, de Agregado al 14 Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos 6 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, cesar en el Protectorado de Marruecos, pasando a los destinos que a continuación se detallan, los Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Capitán, D. Angel Ramfrez Laverry, de la plantilla de Intervenciones Militares de Ma-

rruecos, al Cuadro Eventual de la Circunscripción Oriental de dicho territorio.

Teniente, D. Alberto Jiménez Benhamou, de la plantilla de Intervenciones Militares de Marruecos, al Cuadro Eventual de la Circunscripción Oriental de dicho territorio.

Teniente, D. Marino Vizcaino Romero, de la plantilla de Intervenciones Militares de Marruecos, al Cuadro Eventual de la Circunscripción Occidental de dicho territorio.

Burgos 6 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, para cubrir bajas, el Alférez provisional de Intendencia, D. Félix Buesa Cruz, del Cuadro Eventual de la Circunscripción Occidental.

Burgos 6 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasa destinado a la Comandancia General de Canarias, el Oficial primero, retirado, del Cuerpo de Intervención Militar don Luis Pérez Lozano.

Burgos 6 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de la Guardia Civil D. Faustino Albo Elorza.

Burgos 6 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Centro, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el em-

pleo de Capitán, al Teniente de Carabineros D. Telesforo Fonseca Martín, que manda la 5.ª Centuria de Falange de Soria.

Burgos 6 de julio de 1937.—
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales que se relacionan a continuación, los que disfrutarán la pensión anexa a la misma que a cada uno se señala y en las condiciones que se expresan:

Comandante de Infantería, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, D. Lázaro González Gutiérrez, herido de gravedad el 24 de julio de 1936 en el Alto del León y que continúa actualmente en curación. La pensión anexa a esta concesión será la de 22,50 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute en más de dos años, debiendo percibirla en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio próximo pasado y practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y la indemnización que, independientemente de ésta y por una sola vez le corresponda percibir, como comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), para la cual se tendrá en cuenta el derecho acreditado por el interesado a mejora de la mencionada indemnización por ser casado en la fecha en que fué herido y tener cuatro hijos de corta edad en su casa y compañía.

Comandante de Infantería, del Batallón de Montaña Arapiles número 7, D. Francisco Roca Hernández, herido grave el día 27 de julio de 1936, en ocasión de mandar, como Capitán, fuerzas de dicho Cuerpo en la ocupación de Beasain y que continúa actualmente en curación. La pensión anexa a esta concesión será la de

15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute en más de dos años, debiendo percibirla en la forma prevenida en el número 8 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio próximo pasado, y practicándose al ser dado de alta una liquidación completa de dicha pensión y la indemnización que, independientemente de ésta y por una sola vez le corresponda percibir, como comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 278), para la cual se tendrá en cuenta el derecho acreditado por el interesado a mejora de la mencionada indemnización, por ser casado en la fecha en que fué herido y tener dos hijos de corta edad en su casa y compañía.

Capitán de Infantería, retirado, D. Antolín Cadenas Campo, herido de gravedad el día 20 de septiembre de 1936, en la Defensa del Alcázar de Toledo, y que sigue actualmente en curación de dicha herida. La pensión anexa a esta concesión será la de 15 pesetas diarias, desde el día en que fué herido hasta su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute en más de dos años, debiendo percibirla en la forma prevenida en el núm. 8 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio próximo pasado y practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que independientemente de ésta y por una sola vez le corresponda percibir, como comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 278).

Capitán de Infantería D. Guzman Agullar Gabarda, herido de gravedad el día 21 de julio de 1936, en la defensa del Alcázar de Toledo, que sigue actualmente en curación de dicha herida. La pensión anexa a esta concesión será la de 15 pesetas diarias, desde el día en que fué herido hasta su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute en más de dos años, debiendo percibirla en la forma prevenida en el nú-

mero 8 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio próximo pasado y practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que, independientemente de ésta, y por una sola vez le corresponda percibir, como comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 278).

Capitán de Infantería, del Regimiento Infantería San Quintín núm. 25, D. Ildelfonso Ruiz Taplador Guadalupe, herido grave el día 24 de julio de 1936 en el Alto del León y que sigue actualmente en curación de dicha herida. La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde el día en que fué herido hasta su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute en más de dos años, debiendo percibirla en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio próximo pasado y practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización que, independientemente de ésta y por una sola vez le corresponda percibir como comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 278), para la cual se tendrá en cuenta el derecho acreditado por el interesado a mejora en mencionada indemnización, por ser casado en la fecha en que fué herido y tener cinco hijos de corta edad en su casa y compañía.

Burgos 8 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento Ascensos.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 21 de junio último, al Brigada de la Escala de Complemento de Infantería, con destino en el Batallón de Voluntarios de Sevilla, D. José Barranco Villegas.

Burgos 5 de julio de 1937.
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Intendencia D. José de Fontcuberta y de Casanova, agregado al Estado Mayor de la Jefatura del Aire, donde continuará en su nuevo empleo.

Burgos 5 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se promueve al empleo de Teniente al Alférez, de Complemento, de Ingenieros, del Batallón de Zapadores Minadores número 6, D. Pedro Aguilera Arnaiz, por llevar seis meses en el frente.

Burgos 6 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 19 de octubre de 1936, al Brigada de Complemento de Ingenieros D. Joaquín de Satrustegui y Fernández.

Burgos 6 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales queda sin efecto el destino asignado al Teniente de Complemento de Infantería D. José Burriel (B. O. núm. 257) que debe continuar en el destino que anteriormente desempeñaba.

Burgos 8 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasa destinado al 4.º Regimiento de Artillería ligera, el Teniente de Artillería de Complemento D. José Castro Cortés, del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3.

Burgos 6 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe Superior Acclimental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa destinado a la Comandancia de Ingenieros de Marruecos el Teniente de Complemento de Ingenieros don Rafael Roda Prias.

Burgos 6 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Capitán de Infantería del Regimiento Zaragoza número 30, D. Marcelino Mira.

Burgos 6 de julio de 1937.
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «procesado» en la plaza de Jaca, el Teniente de Artillería, retirado, D. Manuel Golri García, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577).

Burgos 6 de julio de 1937.
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Alférez de la Guardia civil D. Eugenio Laso García.

Burgos 6 de julio de 1937.
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra pasa a la situación de «procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L.

número 577), el Teniente de Carabineros D. Daniel Eugenio Casan.

Burgos 6 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Brigada de Carabineros D. José San Basilio Martín.

Burgos 6 de julio de 1937.
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

La Orden de 24 de junio último (B. O. número 249) por la que se confiere destino, entre otros, al Capitán de Infantería D. Antonio Suárez Fando, se rectifica en el sentido de que su verdadero nombre es D. Antonio Suárez López Fando, y no Suárez Fando, como por error se consignaba.

Burgos 6 de julio de 1937.
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reenganches

Se clasifica en el primero y segundo periodo de reenganche, respectivamente, a los Sargentos Maestros de Banda D. Juan Matas Tur, del 8.º Grupo de Tropas de Intendencia, y D. Román Torrente Díaz, del Regimiento Infantería Zamora, número 28, con antigüedad de 11 de mayo del año actual y efectos administrativos a partir de 1.º de junio, el primero de los citados, y con la de 12 de febrero y efectos administrativos de 1.º de marzo último, al segundo.

Burgos 6 de julio de 1937.
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al servicio del Protectorado

Pasan a la situación «Al Servicio del Protectorado» por haber sido destinados por el Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos a la Mehalla Jalifiana de Gomara, los Brigadas del Regimiento Infan-

tería de Mérida, número 35, don Nazarlo Holgado Araujo y don Santiago Alvarez García.

Burgos 6 de julio de 1937.
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Haberes

Vista la propuesta de la Sección de Mar de esta Secretaría y de acuerdo con lo informado por la Comisión de Hacienda, he resuelto que el personal militarizado que presta servicio en las Comandancias de Marina, perciba sus haberes por las Habilitaciones de las mismas, con cargo a la Sección en que se consignaban los créditos para tales atenciones en el último Presupuesto.

Las altas y bajas en las nóminas de las Habilitaciones respectivas deberán practicarse en primero de agosto próximo.

Burgos 6 de julio de 1937.
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo

He resuelto que el segundo Maquinista, D. Manuel Ramayo Quintero, que pasó a situación de retirado por Orden de 25 de enero último (B. O. número 103), disfrute en dicha situación, con carácter provisional, el haber íntegro mensual de 125 pesetas, que deberá percibir a partir de 1.º de febrero por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Burgos 6 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Orden de San Fernando

El Sr. D. Angel Suances Piñello, Capitán de Navío de la Armada, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio que se sigue para el ingreso en la Orden Militar de San Fernando, del Teniente de Navío D. Fernando Lostau Santos y la dotación de presa del Crucero «Carnarias».

Por el presente se hace saber: Que el día 8 de marzo último fue detenido el vapor «Mar Cantá

brico», a la altura de Santander, por el crucero «Canarias», y nombrada la dotación de presa, para marinarlo y conducirlo al puerto del Ferrol, fueron elegidos para desempeñar este cometido el Teniente de navío D. Alfredo Lostau Santos y treinta y un hombres, a quienes, ya anochecido, con mar gruesa y en un bote con el timón roto, que impedía gobernar y una vía de agua que lo anegó hasta las bancadas, hicieron la travesía hasta el «Mar Cantábrico», con noche cerrada y oscura, guiados por el resplandor de los dos incendios que este buque tenía en las bodegas de proa y popa, donde habían explotado los proyectiles de ciento veinte milímetros que recibió del «Canarias», al intimarle la rendición.

Cuando esta dotación llegó a bordo del «Cantábrico», encontró parte de la que había quedado en este buque dispuesta a resistir con armamento, los kringtons abiertos, el buque encarado a estribor, próximo a hundirse; los incendios muy incrementados y en estas condiciones fué acometida la labor de poner al buque en condiciones de navegar, teniendo que taponar los boquetes del costado, a pesar de la mar gruesa arbolada, faena que duró siete horas y agregando a estos riesgos las frecuentes explosiones que por efecto de los incendios se producían en la bodega de popa, pusieron al buque, durante la travesía, en peligro de volar, las que, con valor, pericia y desprecio a la vida, fueron afrontadas por el Teniente de navío Lostau y la dotación de presa, soportadas durante cuarenta horas, hasta su llegada a El Ferrol a las 14,30 del día 10, que fué varado el buque, achicado y dominado los incendios, después de tres días que fueron precisos para lograr estos propósitos.

Abierto el expediente de juicio contradictorio y tomadas a los testigos las declaraciones reglamentarias que determina el artículo 79 del Reglamento, por el presente edicto se exhorta a los señores Generales, Jefes, Oficiales, clases y asimilados e individuos de tropa y marinería

que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de los hechos, a que se presenten ante el Juez instructor en el piso segundo de la Jefatura de Estado Mayor del Departamento, o remitan relación jurada en el plazo de diez días los que estuviesen ausentes.

Ferrol 24 de junio de 1937.
El Capitán Juez Instructor, Angel Suances.—El Teniente Secretario, José Iglesias.

Sección del Aire

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se concede el ascenso al empleo de Alféreces de Complemento del Arma de Aviación, a los alumnos que han terminado con aprovechamiento el tercer curso de Oficiales de Aeródromo, que figuran en la siguiente relación que comienza con D. Miguel Navarro Garnica y termina con D. Jesús Casas Ramirez.

RELACION QUE SE CITA

D. Miguel Navarro Garnica.
Juan Talavera Sánchez.
Andrés López Rey.
César Boente Camo.
Ramón González Vega.
Angel de las Heras Agullar.
Andrés Urioste Otermln.
Julio Pérez Villa.
José Rey Ardid.
Angel Aramendia Lasanta.
Alvaro Gómez Sillio.
César Sanz Ruano.
José Paz Shaw.
José Mendia Montoya.
Alfredo Fernández Martínez.
Tomás Herreras Coeyo.
Antonio Fernández Conradi.
José Madruga López.
Fernando Sánchez de Blas.
Alejandro Fernández Villeya.
Francisco Salto Padilla.
Jesús Casas Ramirez.

Burgos 6 de julio de 1937.
—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

S. E. el Generalísimo ha suelto, que el Auxiliar segundo de Aeronáutica, D. Bartolomé Picornell Culebrán, pase destinado al Arma de Aviación, ocupando en el escalafón el lugar que le corresponda.

Burgos 6 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 8 de julio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	38'2
Libras	42'4
Dólares	8'58
Liras	45'11
Francos suizos.....	108'31
Reichsmark.....	3'4
Belgas	144'7
Florines	4'77
Escudos.....	30'0
Peso moneda legal...	2'18
Coronas checas.....	30'11
Coronas suecas	2'11
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'9

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	41'5
Libras	53'0
Dólares	10'7
Francos suizos....	245'4
Escudos.....	48'6
Peso moneda legal	3'4

Anuncios particulares

Crédito Navarro

Esta Sociedad expidió en 6 de junio de 1936, con el número 277096, un resguardo de inscripción anual de 831'80 pesetas efectivas.

Habiendo solicitado un du

cado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 5 de julio de 1937.
—El Secretario, Plácido Ardaiz.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Arenas de San Pedro

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Ruperta Morales Gómez, y demás individuos que luego se dirán, vecinos de San Esteban del Valle, y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado, para que aleguen y prueben lo que en su defensa estimen procedente con motivo de expediente que se les sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil, con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Gabriel González Bueno.—D. Guzmán Domingo.

INDIVIDUOS QUE SE CITAN

Ruperto Martín Sánchez.
Froilán Sánchez González.
Mateo Sánchez González.
Palmira Pérez Díaz.
Pascual Martín González.
Bartolomé Martín Martín.
José González García.
Tomás García García.

Casavieja

D. Juan Mayoral Barranco, Brigada de la Guardia Civil y Juez Instructor nombrado para el expediente que luego se expresará.

Por el presente se cita y requiere a los individuos que se expresan, vecinos de esta villa y actualmente en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado instructor, sito en la Casa Cuartel de esta Villa, a fin de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conducente, con motivo de expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, que se les sigue con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de 10 de enero último y disposiciones complementarias, bien entendido que si no lo verifican se prescindirá de tal trámite.

Dado en Casavieja a 29 de mayo de 1937.—El Juez, Juan Mayoral Barranco.—El Secretario, Valero Muñoz Sanz.

* * *

INDIVIDUOS QUE SE CITAN

Mariano Fuentes Castillo
Patrocinio Fuentes Fuentes
Mariano Fuentes Fuentes
Jerónimo Fuentes García
Prudencio González Sánchez.
Celestino Jiménez Barbosa.
Juan Martín López.
Francisco Rodríguez Fuentes.
Mariano Cuñado Sobrino.
Petronilo Fuentes Isolez.
Nicolás López García
Mariano Fuentes Martín
Angel Rallón Martín
Félix Fuentes Jiménez
Román Martín Martín
Florentino del Castillo González
Juan Sánchez de la Cruz
Alejo Martín Muñoz
Agapito Díaz González
Eustaquio Muñoz Gómez
Mariano Privado Martín
Melitón Núñez Rodríguez
Eustaquio Martín González
Camilo Fuentes Fuentes
Lucio Martín González
Gaspar Muñoz Sánchez
Vicente Sánchez Díaz
Carolina Santos de la Torre
Simón del Castillo Jiménez
Ramón Cuerva Sierra
Adriano Domínguez Gómez
Juan Fuentes Martín
Victoriano del Castillo Hernández
Eusebio Robledo García
Jerónimo Monterribio Rodríguez
Antonio Fuentes Martín de Teodoro.

Félix García Sánchez
Claudio Saez González
Susana García Sánchez
Mariano González Rollón
Doroteo Vigas González
José Albarrán Beltrán
Florencio Cañas Fuentes
Luis Cañas Vegas
Deogracias Blasco Mayoral
Luis Blasco Mayoral
Alonso Sánchez Rito
Francisco Cañas Sierra
Valentín Fuentes Martín
Benigno Fuentes Jiménez
Sabino Fuentes González
Bonifacio Fuentes García.
Manuel García Sánchez
Blas García Ramos
Hipólito Gómez Sánchez
Guillermo González Sánchez
Miguel González Jiménez
Leocadio Fernández González
Juan Jiménez Díaz
Domingo Jiménez Muñoz
Félix Jiménez Martín
David López Sierra
Félix Martín Muñoz
Mariano Martín Martín
Esteban Martín Jiménez
Sebastián Martín Martín
Martín Muñoz Sánchez
Clemente Muñoz Morera
Pedro Muñoz Castillo
Mariano Pilar Muñoz
Adolfo Ramos Sánchez
Mariano Sánchez Díaz
Adolfo Sánchez de la Cruz
Segundo Sánchez Arribas
Antonio Sánchez González
Claudio Sánchez Martín
Félix Sánchez Martín
Santos Fuentes Fuentes
Francisco Segovia Herrera
Nicomedes Sierra Privado
Celedonio Díaz Sánchez
Tiburcio del Castillo González
Mateo Castillo Sánchez
Segundo Díaz Sánchez
Cipriano Piada
Restituto García Sierra
Damián García García
Florencio Gómez Muñoz
Teodoro González Sánchez
Jesús González Martín
Julían Grande Díaz
Mateo Jiménez González
Teodoro Muñoz Sánchez
Joaquín Muñoz Rodríguez
Pedro Muñoz Arribas
Felipe Rodríguez Hernández
Lucas Sánchez Sierra
Fausto Sánchez Sánchez
Jesús Sánchez Martín
Felipe Sánchez Jiménez
Leoncio Sánchez del Castillo
Victoriano Sánchez Martín
Anacleto Sierra Mateo
Rogelio del Castillo Gómez
Mariano Fernández González
Fermín Fuentes Martín
Angel González Martín

Huesca

Don José María Molinero Merced, Juez Instructor de expedientes de incautación de Bienes de esta ciudad de Huesca.

Por el presente edicto hago saber: Que en los expedientes que se instruyen en este Juzgado especial, por designación de la Comisión Provincial de Incautación de bienes, para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse en su caso a Aurelio Torrente Sánchez, Fermín López Giménez y Pedro María Sáez Barrios, vecinos de esta ciudad y ausentes en paradero ignorado, se acordó por resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.º de la Orden de 13 de marzo último, citar a los presuntos responsables que se dejan expresados requiriéndoles para que en el plazo de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado especial (calle del Alcoraz, núm. 1) personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su descargo y defensa, lo que consideren conveniente.

Y para que las citaciones y requerimientos acordados tengan lugar se expide el presente edicto que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia.

Dado en Huesca a 14 de junio de 1937.—El Juez Instructor, José M.º Molinero.—El Secretario Especial, Miguel Donado.

Muros

A medio del presente y como dispone el artículo 4.º de la Orden de la Presidencia de la Junta del Estado de 19 de marzo último, requiero a José Veloso Mayo, Manuel Tobío Román, Hon. José Tobío Mayo, Manuel Mayo (a) Carballeira y Juan Málvarez Baamonde, vecinos que fueron de este término municipal para que en el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto, comparezcan personalmente, o por escrito, ante el Instructor de

los expedientes, con objeto de ser oídos, y para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; por haber lo así acordado en expediente que sobre incautación de bienes, ha mandado instruir la Comisión provincial de Incautación de La Coruña.

Dado en Muros, a 16 de Junio de 1937.—El Juez de 1.ª Instancia Instructor, Emilio Bartolomé.

Frechilla

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez de Primera Instancia accidental de Frechilla y su Partido.

Por el presente se cita a Lucio Martínez y Angel Pérez Santos, vecinos de Cisneros y actualmente en ignorado paradero, para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser oídos en expediente de responsabilidad civil que se les sigue con forme al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, pudiendo alegar y probar lo pertinente en su defensa advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Frechilla a 21 de junio de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Ceferino Marcos.—El Secretario Judicial, Benito Cosma.

Zamora

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Instrucción de Zamora.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 80 del corriente año, sobre hurto de prendas de vestir, las cuales fueron dejadas dentro de un saco en el domicilio de Josefa Morais de Mena, plaza de Fernández Duro, número 4 de esta ciudad, el día 25 de mayo último, por una mujer desconocida, de unos 70 años de edad, vestida como de pueblo y con mantón negro, se cita a dicha mujer para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oída, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar; y así mismo se cita a las personas que se crean dueñas de dichas ropas para que comparezcan también ante este Juzgado, dentro de dicho término, con obje-

to de prestar declaración y cerrar el procedimiento, con ofrecimiento, a tenor de lo dispone el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal que hace a la vez por el presente; y se interesa así a las autoridades y a las mismas la busca y función de referida mujer. Zamora 2 de junio de 1937. Manuel Martínez.

Lugo

De Sousa, Joaquina, que también dice llamarse Mourellos y va Joaquín y Mourellos de Sousa Joaquina, de nacionalidad portuguesa, de 30 años de edad, soltero, albañil, hijo de Manuel y Josefa, que tuvo su domicilio en esta ciudad, carterero de la Coruña, 56 bajo, comparecerá en este Juzgado de Instrucción instalado en el edificio de la Cárcel del partido, en la Plaza de Canalejas, en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria y notificarle el auto de procesamiento contra él dictado con esta fecha en sumario que bajo el número 50 del año actual se instruye sobre violación.

Lugo 1.º de junio de 1937. El Juez de Instrucción accidental, I. Fraga Losada.

Padrón

Pérez Fernández, Luis, hijo de Umberto y de Teresa, natural de Crevide, Leiria, en Portugal, de estado soltero, profesión aserrador, de 46 años de edad, domiciliado últimamente en Vedra, partido de Santiago, de donde se ausentó hará dos años para la provincia de Lugo, en donde se dedicaba a aserrador en compañía de un hermano, penado por pesca con explosivos, en el Juzgado de Padrón número 90 de 1932, comparecerá en el término de diez días, ante dicho Juzgado, a fin de ponerle a disposición de la Audiencia de la Coruña, en la prisión provincial para cumplir la pena de meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta.

Padrón 20 de mayo de 1937.—El Juez de Instrucción accidental.—El Secretario accidental, Ricardo Castaña.

Baena

Alfarrilla Montilla Francisco, hijo de Manuel y de María Josefa de 25 años, de edad, natural y vecino de Valenzuela cuyo actual paradero se desconoce, procesado en la causa seguida en este Juzgado bajo el número 34. de 1935 comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa y responder a los cargos que de la misma le resulta bajo apercibimiento que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Baena 14 de junio de 1937.—

Zaragoza

Gil Villacompani Santos, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión pintor, de 18 años, hijo de padre desconocido y de Leonor, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por Hurto, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción número 1, de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad en virtud de Situación del sumario núm. 304-19366 apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Zaragoza 3 de Junio de 1937
—El Juez de Instrucción, Angel Miranda.

López Gea, Angel, hijo de Gregorio y de Angela, natural de Zaragoza, de 33 años de edad casado, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, sito Democracia 64 duplicado con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que instruye con el número 67 de 1936, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido se le ingrese en prisión a disposición de dicho Juzgado.

Zaragoza 19 de junio de 1937.
—El Juez de Instrucción.

Don Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 3 de esta capital.

Hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 80 de 1935, sobre hurto de bicicleta contra otro y Luis Julián Murillo Maiza, de 49 años de edad de estado casado, de profesión comerciante hijo de Antonio y Bárbara, natural de Cadreita (Tafallá), domiciliado últimamente en Madrid, se ha acordado por medio del presente hacer saber a todas las autoridades que quedan sin efecto con todas sus consecuencias las requisitorias que se publicaron en la «Gaceta de Madrid», Boletines Oficiales de esta provincia y también la de Madrid y que tenían por objeto la busca y captura de dicho procesado para constituirse en prisión por la indicada causa.

Dado en Zaragoza a 19 de Mayo de 1937.—El Juez del Instrucción Pablo de Pablo Mateos.

López Castellanas, Angel, natural de (Villamayor) Zaragoza, de estado casado, profesión del campo, de 36 años, hijo de Gregorio y de Angela, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción número 1, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en ramo de situación de la causa número 149-1936, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Zaragoza 24 de mayo de 1937
—El Juez de Instrucción.

Gil Villacampa (Santos, de 18 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de padre desconocido y de Leonor natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 310 de 1936, sobre hurto comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 3, Secretaría del señor Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial, de esta ciudad fecha 22 de Abril último, apercibido que de no com-

parecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido le ingrese en la cárcel a disposición de este Juzgado y causa indicada.

Zaragoza 20 de mayo de 1937.
—El Juez de Instrucción, Pablo de Pablo.

La Coruña

Aguirre González, Esteban, de 34 años de edad, de estado casado, profesión vendedor ambulante, hijo de Andrés y Manuela, natural de Oviedo, bautizado en la parroquia de San Juan, vecino de Madrid, calle de Granada 28 y accidentalmente en Lugo, calle de San Francisco, número 22, fonda cuyo actual paradero se ignora, al que se le sigue expediente número 8 del corriente año para aplicación de la ley de vagos y maleantes, comparecerá dentro del Juzgado de Instrucción del distrito de la Coruña sito en el Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña 5 de mayo de 1937.—El Juez.—El Secretario.

Comesana Pérez Secundino, de 26 años de edad, de estado casado, profesión chofer, hijo de José y de Avelina, natural de Alcabre, partido de Vigo, provincia de Pontevedra, vecino de Bouzas, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 249 de 1933, sobre muerte, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña 13 de mayo de 1937.
—El Juez. — El secretario.

Ronda

Morales Usagre José (a) Prim, hijo de Agustín y Josefa, natural y vecino de Torre Alhaguime (Cádiz), de estado casado, de profes-

sión del campo y relojero, de 28 años de edad estatura regular, algo rubio, barbilla puntiaguda, labio inferior grueso, mal color, habla con puzada, domiciliado últimamente en el barrio de San Roque de su naturalidad, ué presidente de las Juventudes Socialistas y desempeñó el cargo de municipal en dicha villa, procesado por fuga de la prisión de Montecorío (Málaga), llevándose un mosquetón en la noche del día 17 de marzo último, como parecerá en el término de 30 días ante el alférez Juez instructor, especial para los pueblos de la jurisdicción de esta Comandancia militar don José Alarcón Noguera, residente en Ronda, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Ronda a 11 de mayo de 1937.—
El alférez juez instructor, José Alonso.

Hervás

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de este partido Hervás, y del de Plasencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados Francisco Maya González, de 60 años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, tratante, natural de Cáceres, ambulante; Juan Jiménez Ramiro, (a) Moreno, de 35 a 40 años de edad, hijo de José y de Mercedes, soltero tratante, ambulante, José Hernández Jiménez, de 55 a 60 años de edad, hijo de Ramón y de Carmen, soltero, tratante, natural y vecino de Cáceres; Antonio Hernández Silva, de 30 a 35 años edad, hijo de José y de Narcisca, soltero, tratante, natural de Portugal, ambulante; Celedonio Castro Mata, de 25 a 30 años edad, hijo de José y de Luisa, soltero, tratante, vecino de Cáceres; José Suárez Díaz, de 30 años de edad, hijo de Antonio y de Nacisca, soltero, cesterero, natural de Portugal, ambulante; Jesús Torosio Picado, de 30 a 35 años de edad, hijo de Demetrio y de María, soltero, tratante, ambulante, y Angel Fernández Suárez, de 34 a 40 años, hijo de José y de Carmen, soltero, tratante, natural de Cáceres, ambulante y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» en Burgos y en el de esta provincia, comparezcan en el Juzgado de Instrucción de Hervás con objeto de constituirse

en prisión en méritos del sumario que en su contra instruyo con el número 54 de 1935 por hurto de dos caballerías de la propiedad de Marcos Antón Patiagua, vecino de Aceituna, apercibidos de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de referidos procesados, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Hervás a 21 de mayo de 1937.—
El Juez de Instrucción, Celso Hernández Alonso.

Almazán

Don Luis Giménez Armijo, Juez de Instrucción de Almazán y su Partido.

Por la presente y como comparendadas en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se llama y emplaza a las procesadas Bienvenida Jiménez Piza, de 18 años de edad gitana natural de Logroño, hija de Antonio y Juana, Mercedes Borja Borja, de 40 años, casada, hija de Julian y de Dolores, natural de Lustiana con residencia últimamente en Burgo de Osma, Aurora Piza Borja, de 24 años de edad, gitana, hija de Pedro y Mercedes, natural de Anguilla de Hillón y a Encarnación Muñoz, de 20 años de edad, natural de Santi bñez de Esgueva, hija de Pedro Antonio y de Pilar, gitana, casada, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» comparezcan ante este Juzgado a fin de hacerles saber la terminación del sumario y emplazarlas para que comparezcan ante la Audiencia Provincial de Soria y así mismo requerirías para que designen Abogado y Procurador que las defiendan y representen en la causa que contra las mismas se sigue con el número 27 de 1936 sobre suscripción de dos banastas con vajilla, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Almazán a 22 de mayo de 1937.—El Juez de Instrucción Luis Giménez Armijo.

Talavera de la Reina

Don Tomás Pérez Valiente, Juez municipal en función de Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido. Por el presente cito y llamo a Amecia Nevado, vecino de Los Navalucillos (Toledo) cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado con el fin de recibir declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece parará el perjuicio que le corresponda en derecho.

Al propio tiempo y por el presente se la citan a las acciones del procedimiento conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por tenerlo en el caso acordado en el sumario que instruyo, con el número 24-937, por el delito de muerte de Adrián Tolodano, a consecuencia de accidente de tránsito.

Dado en Talavera de la Reina a 17 de mayo de 1937.—
Juez Municipal, Tomás Pérez Valiente.—
El Secretario Judicial, Miguel Alvarez.

Palma de Mallorca

Don Miguel González García, Juez de Instrucción del distrito de Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria cito y emplazo a José María Tur, de apodo «Mosón», de 35 años de edad, casado, profesión mariner, hijo de José y de María, natural de Palma, vecino de Palma, de 38 años de edad y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por contrabando de tabaco, número 229 de 1935, para que dentro de diez días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», y «Boletín Oficial de la provincia», comparezca en el Juzgado con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde el perjuicio que le corresponda en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de José María Tur, procesado, para en su caso comparecerlo a la Prisión Provincial de Palma a 7 de mayo de 1937.—
Miguel González.—
El secretario, S. José Solvel.

Jarandilla

Don José Rodríguez Martín,
Jefe de Instrucción de Jarandilla y su partido.

Por la presente, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y emplaza al procesado Gabino Macías Díez (a) Sabas, de 48 años casado, obrero agrícola, hijo de Sabas y Sebastiana natural de Villamor de los Escuderos (Fuentesauco) y vecino de Jaraz de la Vera, en este partido, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en su caso, en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, pues así lo ha acordado en el sumario número 46 de 1936 por el delito de amenazas y lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el depósito municipal de este partido.

Dado en Jarandilla a 19 de mayo de 1937.—El Jefe de Instrucción, José Rodríguez Martín.

Antequera

Don Antonio Arjona de la Rosa, Jefe municipal, letrado de esta ciudad y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requiritoria que se expide en virtud de lo acordado por auto de esta fecha dictado en la pieza de situación del sumario 118 de 1936, seguido por lesiones y daños por imprudencia, se cita y emplaza al procesado José Mingorance Sánchez, de 27 años de edad, soltero, chófer, natural de Málaga, vecino de las mismas y domiciliado últimamente en Manzanas Verdes, 4, Ciudad Jardín; para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente, requiritoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de constituirse en prisión, con el apercibimiento de que en otro caso le parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado en rebelde.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades militares y civiles y agentes de policía judicial de la nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado que de ser habido será puesto a su disposición en la prisión de este partido.

Dado en Antequera a 13 de mayo de 1937.—Antonio Arjona.—El secretario, José Cabra.

Cádiz

Juan González Rincón, hijo de Enrique y Josefa, de 48 años, natural y vecino de Utrera y Félix Sedano Rodrigo, hijo de Eusebio y Basilia, natural de Burgos, domiciliado últimamente en Cádiz procesados por polizontaje en causa 574 de 1935.

Comparecerá en término de diez días ante esta cárcel, constituyéndose en prisión apercibidos de ser declarados rebeldes.

Cádiz 10 de mayo de 1937.

Carlón Millán, Francisco, ignorándose sus demás circunstancias personales, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por falsificación de un precinto en causa número 260 de 1936.

Comparecerán en término de diez días ante esta cárcel, constituyéndose en prisión apercibidos de ser declarados rebeldes.

Cádiz 10 de mayo de 1937.

Victorio Solano, Angé, ignorándose sus demás circunstancias personales, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa en causa 165 de 1935.

Comparecerá en término de diez días ante esta cárcel, constituyéndose en prisión apercibidos de ser declarado, rebelde.

Cádiz 13 de mayo de 1937.

Ponferrada

Pereira Morais, Manuel, Suárez García Julio y Suárez García Vicente, domiciliados últimamente en Páramo del Sil, en la actualidad en ignorado paradero y cuyas demás circunstan-

cias se ignoran, procesados en sumario que se instruye en el Juzgado instructor de Ponferrada con el número 94 del corriente año sobre estafas.

Comparecerán ante dicho Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, a contar de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de la Junta de Defensa Nacional de España, para ser indagados notificándoles el procesamiento dictado y constituirse en prisión decretada en dicha causa apercibiéndoles que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ponferrada a 5 de octubre de 1936.—Lucio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

Fernández Pérez, Manuel, de 34 años de edad, casado, natural de la Argentina y vecino que fue de Páramo de Sil, cuyas demás circunstancias personales, así como su actual domicilio se ignora, procesado en sumario que se instruye en el Juzgado instructor de Ponferrada con el número 116 del corriente año sobre lesiones al niño Emiliano Gómez López.

Comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, a contar de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de la Junta de Defensa Nacional de España, para ser indagado, notificándole el procesamiento dictado y constituirse en prisión decretada en dicha causa apercibiéndole que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ponferrada a 6 de octubre de 1936.—Lucio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

Méndez Esnal, Manuel, domiciliado últimamente en San Miguel de las Dueñas, alcalde que fue de Congosto, y cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario número 97 del corriente año sobre robo de documentos en el Ayuntamiento de Congosto.

Comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción dentro del

término de diez días, a contar de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de la Junta de Defensa Nacional de España, para ser indagado, notificarle el procesamiento dictado y constituirse en prisión decretada en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Ponferrada a 11 de septiembre de 1936.—Lucio Fernández.—El Secretario, Julio Fuertes.

Montanechez

Don Manuel Sarmento Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y conforme a lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 136 de 1936 por el delito de incendio en el domicilio de Ana Solis Lázaro, de esta vecindad, asegurado en la Compañía denominada «La Catalana», se ofrecen al Director de la misma las acciones del procedimiento cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Montanechez a 15 de mayo de 1937.—Manuel Sarmento.—El Secretario, José Huidobro.

Don Manuel Sarmento Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y conforme a lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 161 de 1936 por suicidio de Leocadio

Bazaga Hilsado, asegurado en la Compañía denominada «La Consolidada» se ofrecen al Director de la misma las acciones del procedimiento cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Montanechez a 15 de mayo de 1937.—Manuel Sarmento.—El Secretario, José Huidobro.

Don Manuel Sarmento Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y conforme a lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 131 de 1936 por incendio en mieses de Francisco Cáceres Valverde, aseguradas en la Compañía denominada «La Urbana y El Sena» se ofrecen las acciones del procedimiento al Director de la misma cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Montanechez a 15 de mayo de 1937.—Manuel Sarmento.—El Secretario, José Huidobro.

Don Manuel Sarmento Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y conforme a lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 165 de 1936, por incendio de mieses de los vecinos de Torremocha Francisco Bernardo, aseguradas en la Compañía «La Unión y el Fénix español»; de Domingo Caballero Cuesta, aseguradas en la Compañía «Albín» y de Cesáreo Blanco Palomino, aseguradas en la Compañía «Aurora», se ofrecen las acciones del procedimiento a los Directores de las citadas Compañías, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Montanechez a 15 de mayo de 1937.—Manuel Sarmento.—El Secretario, José Huidobro.

Don Manuel Sarmento Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y conforme a lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 178 de 1936, por robo de ganado lanar y cabrío de la propiedad de doña María y doña Pilar Delgado de Torres, cuyo domicilio se ignora, se ofrece a las mismas el procedimiento cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Montanechez a 15 de mayo de 1937.—Manuel Sarmento.—El Secretario, José Huidobro.

Don Manuel Sarmento Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y conforme a lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 166 de 1936, por el delito de incendio de mieses de los vecinos de Torremocha Antonio Mejías Crespo, aseguradas en la Compañía Albín; Gonzalo Pérez Cortes, aseguradas en la «Nordstern»; Luis Isla Crespo, aseguradas en «La Unión y el Fénix Español»; Alfonso Palomino Nieto, asegurada en «La Unión y el Fénix Español», se ofrecen las acciones del procedimiento a los Directores de las citadas Compañías, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Montanechez a 15 de mayo de 1937.—Manuel Sarmento.—El Secretario, José Huidobro.

Don Manuel Sarmento Suárez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y conforme a lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 154 por incendio en mieses de los vecinos de Torremocha Juan Prieto Encinas, aseguradas en la Compañía «Assurance»; Alfonso Sánchez Márquez Crespo, aseguradas en «La Nerva»; Pedro Magariño Morgado, aseguradas en «La Hispana»; Francisco Conzález Calero, aseguradas en «La Ribao»; Gonzalo Pérez Cortes, aseguradas en «La Nordeste»; Onofre Palomino Cortes, aseguradas en «La Unión Española»; Antonio Magariño Márquez, aseguradas en «La Unión y el Fénix Español»; Francisco Cuesta Tesoro, aseguradas en la «Patria Hispana»; Sebastián Márquez Mata, aseguradas en «La Mutualidad Agropecuaria» y Cesáreo Blanco Palomino, aseguradas en «La Aurora»; se ofrece el procedimiento a los Directores de las mismas cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Montanechez a 15 de mayo de 1937.—Manuel Sarmento.—El Secretario, José Huidobro.

Montilla

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción suplente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, mandada a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» (Burgos) y en el Oficial de la provincia de Córdoba y en cumplimiento de orden de la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba, dimanante del sumario número 10 de 1937, por hurto, contra Manuel González Díaz (a) Pingo y otros, se cita a llama y emplaza al referido penado Manuel González Díaz natural y vecino de La Rambla, hijo de Manuel y Encarnación, de 38 años de edad, casado, agricultor, en libertad provisional, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días a partir de la inserción de la presente en los periódicos oficiales. Apercibiéndole que de no comparecer se le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, el mismo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Montilla a 19 de mayo de 1937.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario judicial, Juan Delgado.